



Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional
Martes 3 de junio de 2025

En San José, a las nueve horas con veinticinco minutos del tres de junio del dos mil veinticinco, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Ingrid Hess Herrera y Fernando Lara Gamboa (en sustitución de la Magistrada Garro Vargas).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
25-007121-0007-CO	2025 - 016724	Recurso de amparo	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto a la demora en atender las gestiones de las 12:43 horas del 20 de febrero de 2025 en cuanto a "(...) se me indique, cuanto (sic) porcentaje equivale a contenido evaluado en el respectivo examen y cuanto (sic) porcentaje equivale al curso de deontología jurídica para conformar el 100% de la nota. Asimismo, solicito de conformidad con los artículos 14 y 15 de este Reglamento, se me proporcione la lista y los atestados de las profesionales que constituyan el anterior Comite de Excelencia Académica, que, sin competencia, fue destituido por la Junta Directiva mediante Acta N.3 de la Sesión Ordinaria del 21 de enero de este año. Además, solicito de manera expresa, se me suministre la lista y atestados de los profesionales que conforman el presente Comité de Excelencia Académica, nombrados sin competencia por la Junta Directiva, mediante Sesión Ordinaria del 21 de enero de 2025" y de las 14:18 horas del 20 de febrero de 2025. Se le ordena a Francisco Cruz Marchena, en su condición de presidente con representación judicial y extrajudicial del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, o a quien ocupe ese puesto, que disponga todas las medidas necesarias y coordine lo pertinente dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, plazo de OCHO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se notifique a la accionante al medio señalado para tales efectos la respuesta de las gestiones de las 12:43 horas del 20 de febrero de 2025 en cuanto a "(...) se me indique, cuanto (sic) porcentaje equivale a contenido evaluado en el respectivo examen y cuanto (sic) porcentaje equivale al curso de deontología jurídica para conformar el 100% de la nota. Asimismo, solicito de conformidad con los artículos 14 y 15 de este Reglamento, se me proporcione la lista y los atestados de las profesionales que constituyan el anterior Comite de Excelencia Académica, que, sin competencia, fue destituido por la Junta Directiva mediante Acta N.3 de la Sesión Ordinaria del 21 de enero de este año. Además, solicito de manera expresa, se me suministre la lista y atestados de los profesionales que conforman el presente Comité de Excelencia Académica, nombrados sin competencia por la Junta Directiva, mediante Sesión Ordinaria del 21 de enero de 2025" y de las 14:18 horas del 20 de febrero de 2025. Lo anterior salvaguardando los datos personales de acceso restringido, confidenciales y sensibles, de acuerdo con la normativa vigente. En caso de incurrirse en algún costo producto de las copias requeridas, el mismo correrá a cargo de la parte interesada. Se advierte a la autoridad recurrida, que de acuerdo con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los



Documento firmado digitalmente
18/07/2025 14:35:18

			hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
25-009937-0007-CO	2025 - 016725	Recurso de amparo	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Cruz Marchena, en su condición de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que emita las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le brinde a la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], la información requerida desde el 04 de noviembre de 2024, mediante oficio N° AL-MMCA-OFI-388-2024. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

A las nueve horas con treinta minutos se da por finalizada la sesión.

ÚLTIMA LÍNEA.-

Fernando Castillo V.
Presidente

